

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales, las cuotas disminuidas y los precios máximos al público de las gasolinas que se enajenen en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, durante el período comprendido del 13 al 19 de julio de 2016.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

#### Acuerdo 53 /2016

**Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales, las cuotas disminuidas y los precios máximos al público de las gasolinas que se enajenen en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, durante el período comprendido del 13 al 19 de julio de 2016.**

MIGUEL MESSMACHER LINARTAS, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; segundo, cuarto y quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, y Quinto, fracción III del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales, las cuotas disminuidas y los precios máximos al público aplicables a las gasolinas que se enajenen en la franja fronteriza de 20 kilómetros y el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo comprendido del 13 al 19 de julio de 2016, mediante el siguiente

#### ACUERDO

**Artículo Primero.-** Se dan a conocer los montos de los estímulos, las cuotas de gasolinas a que se refiere el artículo 2o., fracción I, inciso D), numeral 1, subincisos a) y b) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios disminuidas con dichos estímulos, así como los precios máximos de las gasolinas, aplicables en la franja fronteriza a que se refiere el artículo segundo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 13 al 19 de julio de 2016.

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
<b>I.- Monto del estímulo:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$2.084	\$2.026	\$2.650	\$3.432	\$3.207
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$1.026	\$0.872	\$1.418	\$2.064	\$2.110
<b>II.- Cuota disminuida:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.663	\$3.663	\$1.579	\$1.637	\$1.013	\$0.231	\$0.456
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.923	\$2.923	\$1.897	\$2.051	\$1.505	\$0.859	\$0.813
<b>III.- Precios máximos al público:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$13.40	\$13.40	\$10.99	\$11.05	\$10.33	\$9.42	\$9.68
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$14.37	\$14.37	\$13.18	\$13.36	\$12.72	\$11.97	\$11.92

**Artículo Segundo.-** Se dan a conocer los montos de los estímulos, las cuotas de gasolinas a que se refiere el artículo 2o., fracción I, inciso D), numeral 1, subincisos a) y b) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios disminuidas con dichos estímulos, así como los precios máximos de las gasolinas, aplicables en la franja fronteriza dentro del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América a que se refiere el artículo cuarto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 13 al 19 de julio de 2016.

## TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 20 Y HASTA 25 KILÓMETROS AL SUR DE LA LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
<b>I.- Monto del estímulo:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$1.737	\$1.688	\$2.208	\$2.860	\$2.673
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.855	\$0.727	\$1.182	\$1.720	\$1.758
<b>II.- Cuota disminuida:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.663	\$3.663	\$1.926	\$1.975	\$1.455	\$0.803	\$0.990
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.923	\$2.923	\$2.068	\$2.196	\$1.741	\$1.203	\$1.165
<b>III.- Precios máximos al público:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$13.40	\$13.40	\$11.39	\$11.45	\$10.84	\$10.09	\$10.30
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$14.37	\$14.37	\$13.38	\$13.52	\$13.00	\$12.37	\$12.33

## TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 25 Y HASTA 30 KILÓMETROS AL SUR DE LA LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
<b>I.- Monto del estímulo:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$1.389	\$1.351	\$1.767	\$2.288	\$2.138
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.684	\$0.581	\$0.945	\$1.376	\$1.407
<b>II.- Cuota disminuida:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.663	\$3.663	\$2.274	\$2.312	\$1.896	\$1.375	\$1.525
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.923	\$2.923	\$2.239	\$2.342	\$1.978	\$1.547	\$1.516
<b>III.- Precios máximos al público:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$13.40	\$13.40	\$11.79	\$11.84	\$11.36	\$10.75	\$10.92
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$14.37	\$14.37	\$13.57	\$13.69	\$13.27	\$12.77	\$12.74

## TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 30 Y HASTA 35 KILÓMETROS AL SUR DE LA LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
<b>I.- Monto del estímulo:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$1.042	\$1.013	\$1.325	\$1.716	\$1.604
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.513	\$0.436	\$0.709	\$1.032	\$1.055
<b>II.- Cuota disminuida:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.663	\$3.663	\$2.621	\$2.650	\$2.338	\$1.947	\$2.059
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.923	\$2.923	\$2.410	\$2.487	\$2.214	\$1.891	\$1.868
<b>III.- Precios máximos al público:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$13.40	\$13.40	\$12.20	\$12.23	\$11.87	\$11.41	\$11.54
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$14.37	\$14.37	\$13.77	\$13.86	\$13.54	\$13.17	\$13.14

TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 35 Y HASTA 40 KILÓMETROS AL SUR DE LA  
LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
<b>I.- Monto del estímulo:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.695	\$0.675	\$0.883	\$1.144	\$1.069
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.342	\$0.291	\$0.473	\$0.688	\$0.703
<b>II.- Cuota disminuida:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.663	\$3.663	\$2.968	\$2.988	\$2.780	\$2.519	\$2.594
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.923	\$2.923	\$2.581	\$2.632	\$2.450	\$2.235	\$2.220
<b>III.- Precios máximos al público:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$13.40	\$13.40	\$12.60	\$12.62	\$12.38	\$12.08	\$12.16
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$14.37	\$14.37	\$13.97	\$14.03	\$13.82	\$13.57	\$13.55

TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 40 Y HASTA 45 KILÓMETROS AL SUR DE LA  
LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
<b>I.- Monto del estímulo:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.347	\$0.338	\$0.442	\$0.572	\$0.535
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.171	\$0.145	\$0.236	\$0.344	\$0.352
<b>II.- Cuota disminuida:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.663	\$3.663	\$3.316	\$3.325	\$3.221	\$3.091	\$3.128
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.923	\$2.923	\$2.752	\$2.778	\$2.687	\$2.579	\$2.571
<b>III.- Precios máximos al público:</b>							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$13.40	\$13.40	\$13.00	\$13.01	\$12.89	\$12.74	\$12.78
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$14.37	\$14.37	\$14.17	\$14.20	\$14.09	\$13.97	\$13.96

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 11 de julio de 2016.- Con fundamento en el artículo Quinto, quinto párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en ausencia del C. Subsecretario de Ingresos, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Eduardo Camero Godinez.-** Rúbrica.

**OFICIO mediante el cual se notifica a Israel Discount Bank of New York el cierre de su Oficina de Representación en México, así como la revocación de la autorización para su establecimiento.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Presidencia.- Vicepresidencia de Normatividad.- Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero.- Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B.- Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros E.- Oficio No. P046/2016.- Exp. CNBV.312.211.23 (5697).

**Asunto:** Cierre de su Oficina de Representación en México, así como revocación de la autorización para su establecimiento.

**ISRAEL DISCOUNT BANK OF NEW YORK**

Homero No 1804, Despacho 202

Col. Polanco I Sección

Del. Miguel Hidalgo

11510 Ciudad de México

**AT'N.: SR. EYAL JOSEPH BAR ON BLUGERMAN**

Representante

Hacemos referencia a sus escritos presentados los días 22 de marzo y 28 de abril de 2016, mediante los cuales notificó a esta Comisión el cierre definitivo de la oficina de representación en territorio nacional de esa entidad y, en consecuencia, solicitó la revocación de la autorización correspondiente.

**ANTECEDENTES**

1. Mediante oficio UBVA/055/2008 de fecha 7 de mayo de 2008, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizó a Israel Discount Bank of New York, el establecimiento de una Oficina de Representación en territorio nacional bajo la denominación de Israel Discount Bank of New York, Oficina de Representación en México.
2. En sesión del consejo de administración de Israel Discount Bank of New York, celebrada el 17 de febrero de 2016, se acordó el cierre definitivo de su oficina de representación en México.

Atendiendo a los antecedentes expuestos y considerando que la solicitud y documentación presentada cumplen con las disposiciones aplicables, esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto en la Décima Quinta, fracción VI de las Reglas de oficinas de representación de entidades financieras del exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2014, ha resuelto autorizar el cierre de la Oficina de Representación en México de Israel Discount Bank of New York.

Como consecuencia de lo anterior y con fundamento en la Regla antes invocada, los miembros de la Junta de Gobierno de esta Comisión, en sesión celebrada el 27 de junio del año en curso, adoptaron los siguientes:

**ACUERDOS**

**“VIGÉSIMO.-** Los miembros de la Junta de Gobierno con fundamento en el artículo 12, fracción XV de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en relación con el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito y con la Décima Quinta, fracción VI de las Reglas de oficinas de representación de entidades financieras del exterior, se dieron por enterados del cierre de la oficina denominada “Israel Discount Bank of New York, Oficina de Representación en México.”

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** Los integrantes de la Junta de Gobierno con fundamento en el artículo 12, fracción XV de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en relación con el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito y con la Décima Quinta, fracción VI de las Reglas de oficinas de representación de entidades financieras del exterior, tomando en consideración la opinión favorable del Comité de Autorizaciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, emitida en su sesión celebrada el 20 de junio de 2016, aprobaron por unanimidad la revocación de la autorización otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a Israel Discount Bank of New York, mediante oficio UBVA/055/2008 de fecha 7 de mayo de 2008 para establecer en México la oficina de representación denominada “Israel Discount Bank of New York, Oficina de Representación en México”. Lo anterior, a partir de la fecha en que surta efectos el presente acuerdo.”

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 16, fracciones I y VI de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y 9, 12 y 13 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de junio de 2016.- El Presidente, **Jaime González Aguadé**.- Rúbrica.